

Clase de Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-00048-00
Demandante: LILIA CARDENAS BENAVIDES
Accionado: JORGE SANABRIA ARDILA Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Quince (15) de Julio del año dos mil veintiuno (2021)

1. A S U N T O

Surtido el emplazamiento, se procede a ordenar el ingreso del proceso en el registro nacional de personas emplazadas.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 108 del CGP prevé que ese acto se surtirá una vez cumplido la publicación con los requisitos legales, que son: i) nombre del emplazado; ii) la partes del proceso; iii) la clase de proceso; y iv) el juzgado que lo requiere; además, la publicación en el “registro nacional de personas emplazadas” en el que se incluirán, fuera de los anteriores requisitos, el número de cédula de ciudadanía, por un lapso de 15 días, para lo cual, en el parágrafo del citado artículo 108, se dispuso que el Consejo Superior de la Judicatura regulara todo lo correspondiente a dicho registro, con el fin de i) darle publicidad; ii) garantizar el acceso; y iii) establecer la base de datos que permita consultar la información.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

3. RESUELVE

Primero. ORDENAR que por Secretaría del despacho se surta el registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del proceso 682174089001-2020-00048-00 iniciado por **LILIA CARDENAS BENAVIDES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 25 del 16 de julio de 2021.

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Clase de Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-00048-00
Demandante: LILIA CARDENAS BENAVIDES .
Accionado: JORGE SANABRIA ARDILA Y OTROS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c5b257eba5ecc13462f4cbfb4c55ea0e9ffb12a099ca8175a87a132b8696f5**
Documento generado en 15/07/2021 05:25:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>